CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 268 DEL 2025

NO. DE PROCESO	HSLV-CD- 265 -2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.
CONTRATISTA	**VUELOS Y VACACIONES SAS**
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	NIT: 901069331-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 126.438.460) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995 Nit 891501676-1, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **MONICA LILI GUERRA CASTILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.281.731 de Popayán (Cauca),Representante legal de **VUELOS Y VACACIONES SAS**, constituida mediante Escritura Publica N° 998 DEL 25 DE Marzo del 2017, Otorgada por la Notaria Tercera de Popayán, Registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el N° 41116 del libro IX del registro mercantil el 31 de marzo de 2017, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN, CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2025, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio a prestar debe cumplir con las siguientes especificaciones: **COVEÑAS:**

DESCRIPCIÓN	APORTE HSLV E.S.E.	APORTE SERVIDOR PUBLICO	VR. POR PERSONA	N° DE PERSONAS	VR. TOTAL POR PERSONA APORTADO POR EL HSLV ESE
Incluye: • Traslado Popayán – Aeropuerto de Cali- Popayán. • Tiquetes aéreos Ida y Regreso. Cali-Montería-Cali. • Traslado Montería – Coveñas-Montería. • Alojamiento 3 noches, 4 días.	$ 1.711.978	$ 487.022	$ 2.199.000	70	$ 119.838.460

• Acomodación habitación estándar: Dobles y triples. • Alimentación: o 3 Desayunos o 4 Almuerzos o 3 Cenas. • Tour Islas San Bernardo, Isla Múcura y Tintipan con Visita a la playa y almuerzo. • Tour pasadía Isla Palma con almuerzo. • Seguro hotelero. • Acompañamiento y coordinación del grupo por parte de la agencia. • Tarjeta de asistencia médica. • Impuestos de Ley.					

PARAGRAFO PRIMERO: El valor asignado por cada servidor público es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 1.711.978); por lo tanto, de conformidad con la oferta aceptada cada servidor público debe aportar CUATRICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($ 487.022). **EJE CAFETERO:**

DESCRIPCIÓN	APORTE HSLV E.S.E.	APORTE SERVIDOR PUBLICO	N° DE PERSONAS	VR. TOTAL POR PERSONA APORTADO POR EL HSLV ESE
Incluye: • Popayán – Decamerón Heliconias – Popayán. • Alojamiento 2 noches, 3 días. • Acomodación habitación estándar: Dobles y triples. • **Alimentación:** o 2 desayunos o 2 Almuerzos o 2 Cenas Tipo Buffet en el hotel Decamerón Heliconias o Snacks y Bar Abierto en el hotel o 1 desayuno en carretera o 1 almuerzo en carretera • Pasadía Salento y Finlandia. • Recreación dirigida en el hotel. • Entrada Parque del café. • Seguro hotelero. • Tarjeta de asistencia médica. • Impuestos de Ley.	**$ 1.320.000**	**$ 1.320.000**	**5**	**$ 6.600.000**

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 126.438.460) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 373** del 31 de junio de 2025, Rubros: 2.1.2.02.02.008.85525 y 2.4.5.02.08.855258, Recurso: 03 Concepto: SERVICIO DE RESERVA, VENTA Y REVENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS DE TERCEROS (COMISION), (BIENESTAR SOCIAL) del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El

hospital cancelará al contratista el valor del objeto del contrato en único pago, previa presentación de la respectiva factura y luego de la certificación de cumplir a satisfacción por parte del supervisor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hospital se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a los servicios de transporte terrestre de los cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la orden de pago se le hará los descuentos correspondientes y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por el hospital. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:** La duración del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: **(1)** Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto contratado y sus especificaciones técnicas. **(2)** Presentar el documento equivalente a factura con cumplimiento de las normas tributarias de la DIAN. **(3)** Garantizar el cubrimiento efectivo y suficiente de los servicios en organización y desarrollo de jornada de recreación y turismo, de forma que no se presenten retrasos o falta de oportunidad en el mismo. **(4)** En caso que por cualquier motivo no se pueda ejecutar o se deba interrumpir la ejecución del contrato, se debe notificar por escrito de inmediato al supervisor. **(5)** No ceder ni subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL HOSPITAL. **(6)** Garantizar los servicios de transporte terrestre, de forma que no se presenten retrasos o falta de oportunidad en el mismo, el vehículo debe contar con la documentación legal reglamentaria (Certificado de revisión de tecnomecanica y de emisiones contaminantes vigentes, resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte, seguro contra todo riesgo, seguro obligatorio contra accidente de tránsito (SOAT) Y Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.). **(7)** Las actividades a desarrollar deben estar sujetas a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **(8)** Acompañamiento permanente por personal del contratista para coordinar y dar solución de posibles inconvenientes que se puedan presentar. **(9)** Atender las solicitudes del supervisor de manera oportuna. **(10)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como prestador del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: (1)** Realizar la supervisión del contrato. **(2)** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en los Departamentos de Sucre y Quindío; sin embargo, se aclara que el domicilio contractual será el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del profesional universitario Edwin Farith Obando García, o quien haga sus veces, el cual podrá ser ubicado en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 del 15 de octubre de 2024, Resolución 0337 del 2023 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o

pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **(1) CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **(2) CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de servicios prestados por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **(3)** El CONTRATISTA deberá constituir una **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** a favor del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. que proteja a la entidad contra los posibles perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato; su valor deberá ser equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Lizeth Camila Calderón Gutiérrez/ afiliada participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Participe ASIES
Revisó: Diana Liseth Gutiérrez Achipiz/ Abogada Contratista
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica